

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 10 de febrero de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 150

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento Herederos Indeterminados del causante señor ANTONIO JOSE GARCIA FALLA, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P. dentro de este Proceso V. de Declaración de Unión Marital de Hecho promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA ENITH MONTAÑO CAMAYO, en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados del causante señor ANTONIO JOSE GARCIA FALLA, sin que hubiesen comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarles Curador Ad-litem, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Así mismo, al revisar el presente proceso constata el despacho que a la fecha no obra constancia de notificación personal efectuada a la demandada señora ELIAN CENIDE GARCIA GARCIA, la cual fue dispuesta en auto No. 872 del 9 de noviembre del año 2021, motivo por el cual ha de requerirse a la parte demandante para que proceda con la notificación de la demandada, a la dirección aportada en el libelo de notificaciones de la demanda.

Ahora bien, al examinar la contestación aportada por parte del extremo pasivo, este despacho dispondrá tener por notificado por conducta concluyente al demandado WELMER ANTONIO FALLA ARIZABALETA, y habrá de requerir al señor FALLA ARIZABALETA y a la señora GARCIA GARCIA, para que aporten el registro civil de nacimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al Doctor **ANDRES FELIPE MEJIA JIMENEZ**, como curador Ad-litem de los Herederos Indeterminados de los Causantes ANTONIO JOSE GARCIA FALLA.

2°) SEÑÁLESE por concepto de gastos al curador Ad Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

3°) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 Ibidem.

4°) REQUERIR a la parte demandante a fin de que proceda a notificar a la demandada ELIAN CENIDE GARCIA GARCIA a la dirección aportada en el libelo de notificaciones de la demanda.

5°) Téngase notificado por conducta concluyente al demandado WELMER ANTONIO FALLA ARIZABALETA, del auto admisorio No. 872 del 9 de noviembre del año 2021, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda, de conformidad con los artículos 301 y 91 del Estatuto Procesal Civil.

6°) REQUERIR al señor WELMER ANOTNIO FALLA ARIZABALETA y a la señora ELIAN CENIDE GARCIA GARCIA, demandados, para que aporten el registro civil de nacimiento.

7°) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada DIANA CAROLINA AGUIRRE TORO, portadora de la T.P. No. 162.922 del C.S.J y Cédula de ciudadanía No. 42.155.071 de Pereira Risaralda como apoderada judicial del señor WELMER ANTONIO FALLA ARIZABALETA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

mjg

